



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

Código Exp.: 2024/407840/003-680/00001 Número Exp.: 6.810.819  
Expediente: CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS.

## ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que el Ayuntamiento de Rioja ha procedido a crear el **REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS**, mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, cuyo texto a continuación se reproduce:

### DECRETO de Alcaldía nº 6/2024, de fecha 17 de enero de 2024

A la vista de que la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que contiene el mandato de que los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

A la vista de que el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, cuya Disposición Transitoria Décima señala que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde su entrada en vigor y que, para ello, las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio.

A la vista de que, según nos comunicó hace unos meses la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo, en nuestro municipio no existía ninguna entidad colaboradora y dándose la circunstancia de que, el pasado mes de noviembre de 2023, se constituyó una Junta de Compensación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 de Rioja, se hace necesaria la CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS para proceder a la inscripción de dicha entidad urbanística.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1 a), d), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a lo anterior

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Crear el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Municipio de Rioja, que tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en este Municipio.

**SEGUNDO.** Tienen la consideración de Entidades urbanísticas colaboradoras que deberán inscribirse en el Registro las siguientes:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación, tales como:  
1º. Junta de compensación.  
2º. Entidad urbanística de cooperación.  
3º. Entidad de urbanización

b) Las entidades urbanísticas de conservación:  
1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización.  
2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

**TERCERO.** El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones, en las que deberá constar:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto.
- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos.
- e) Otros.

**CUARTO.** Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicará de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

**QUINTO.** La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

**SEXTO.** El Registro Municipal de Entidades colaboradoras estará a cargo de este Ayuntamiento y será responsable del correcto funcionamiento del mismo la persona que ostente el cargo de la Secretaría.

El Registro Municipal de Entidades colaboradoras se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En lo no previsto en esta resolución se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

**SÉPTIMO.** Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo la creación del Registro municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**OCTAVO.** Publicar en el B.O.P. de Almería y tablón-e de anuncios del Ayuntamiento la creación del citado registro, para general conocimiento.

**NOVENO.** El funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Municipio de Rioja entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Almería.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

*En Rioja, al día de la fecha que se indica mediante la firma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**LA ALCALDESA**

*Fdo.- e: Olga María González Jurado*